

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI**, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 220, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, debidamente representada por su Director Lic. Educ. **JOSÉ ASUNCIÓN DIAZ PAREDES**, identificado con DNI N° 00046785, que en adelante se le denominará "LA DREU"; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, que en adelante se le denominará "EL IIAP", en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL



La **DREU**, es persona jurídica de derecho público, política, económica y administrativamente depende del Gobierno Regional de Ucayali en asuntos de su competencia, en efecto para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales requiere suscribir Convenios Especificos de Cooperación Interinstitucional. Su misión es trabajar por el desarrollo de la educación básica y superior no universitaria, promoviendo la ciencia, la tecnología, la cultura, la recreación y el deporte con la participación de los diferentes actores sociales, traducida en una sociedad sana y emprendedora.



El **IIAP**, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD



El convenio tiene por finalidad establecer la Cooperación Interinstitucional, orientada a la ejecución de actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, coordinando iniciativas conjuntas para llevar adelante entre el IIAP y la DREU, acciones de capacitación orientadas en Educación Ambiental y en proyectos innovadores que fortalezcan las capacidades y destrezas en investigación, dirigido a docentes, estudiantes y padres de familia de los niveles de primaria y secundaria de la comunidad educativa de la Región Ucayali.



CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

3.1. Objetivos Generales

- Mejorar las capacidades y el nivel de conocimiento de los docentes, estudiantes y padres de familia sobre el manejo, la conservación, los servicios ambientales y el



uso sostenible de la biodiversidad amazónica, a través de la implementación de actividades educativas ambientales productivas e innovativas.



3.2. Objetivos Específicos

- Aunar esfuerzos y recursos interinstitucionales para fortalecer las destrezas y el conocimiento de los docentes y estudiantes de la Región Ucayali, en temas sobre manejo, conservación, servicios ambientales y uso sostenible de la biodiversidad amazónica.
- Desarrollar acciones de manera coordinada para la conservación de especies de fauna y flora de importancia social, ecológica y económica.
- Promover el desarrollo de capacidades creativas y constructivas para la formación de líderes estudiantiles y de profesores con emprendimiento para la generación de conocimientos y tecnologías locales.



CLAUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. De LA DREU



- Asumir los viáticos de los especialistas del IIAP durante la asistencia técnica y capacitación.
- Asumir los gastos de refrigerios para los participantes a los talleres de capacitación.
- Asegurar el desarrollo de los proyectos educativos ambientales a través de la aplicación del enfoque ambiental, en Instituciones Educativas focalizadas.
- Los especialistas ambientales del PIR Actividad "**Fortalecimiento de la Educación Ambiental en la Región Ucayali**", son los responsables del monitoreo, acompañamiento y asesoramiento pedagógico a los docentes promotores ambientales.
- Asumir con el financiamiento para la elaboración, diseño e impresión y otros materiales educativos y de difusión sobre los trabajos desarrollados en materia de educación ambiental y desarrollo sostenible.
- Reconocer con Resolución de felicitación y certificado de 200 horas pedagógicas a los investigadores y profesores que capaciten y desarrollen los proyectos educativos ambientales con eficiencia y responsabilidad.
- Reconocer la autoría de la información, conocimientos y tecnologías generadas por el IIAP antes de la firma del presente convenio.
- Difundir la información generada en la página web de la DREU y otros medios informáticos.



4.2. De EL IIAP



- Proveer asistencia técnica a través de los especialistas en cada tema.
- Brindar capacitación para los docentes, promotores ambientales y estudiantes en los diferentes eventos pedagógicos programados en el marco de la Actividad "**Fortalecimiento de la Educación Ambiental en la Región Ucayali**".
- Apoyar en la elaboración y diseño de materiales educativos y de difusión sobre los trabajos desarrollados en materia de educación ambiental y desarrollo sostenible.



- Difundir la información generada en la página web del IIAP y otros medios de comunicación (prensa escrita, radial y televisiva).



4.3. De LAS PARTES

- El material escrito (folletos, boletines, guías) y audiovisual a generarse será propiedad intelectual de las partes.
- Tener cuatro reuniones anuales de coordinación de las actividades.

CLAUSULA QUINTA:

COORDINACIÓN

El convenio tendrá como coordinadores, a la Gerente Regional del IIAP Ucayali, Blga. CARMELA REBAZA ALFARO, por la DREU al Director Regional de Educación de Ucayali Lic. Educ. JOSÉ ASUNCIÓN DÍAZ PAREDES y/o a funcionarios que se designen, según las actividades a ejecutar.



CLAUSULA SEXTA:

RESOLUCIÓN

El presente convenio será resuelto:

- Por mutuo acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes.



La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLAUSULA SÉTIMA:

CESIÓN

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra, bajo sanción de resolución del presente convenio.



CLAUSULA OCTAVA:

DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información, conocimiento y tecnologías que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente convenio, son de propiedad de quien las aporta.



Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías que se generen en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes firmantes.



El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "Convenio Dirección Regional de Educación de Ucayali - IIAP".

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.



CLAUSULA NOVENA:

VIGENCIA PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá vigencia por un (1) año, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de las partes.



CLAUSULA DÉCIMA:

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por ambas partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe de lo cual suscriben en dos (02) originales, a los 15 días del mes de mayo del 2011.

Por la DREU

Por el IIAP





Lic. Educ. JOSÉ A. DÍAZ PAREDES
Director Regional de Educación

Dr. LUIS E. CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

